

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021-CM/MDP.

Pangoa, 03 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2021, realizada el 02 de junio del 2021, bajo la presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa- Econ. Celso Sixto León Llallico;

VISTO:

El Dictamen N° 013-2021-COM.P.F.AyT/MDP de fecha 31 de mayo de 2021 emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que Corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el Artículo 97° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, indica lo siguiente "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.";

Que, el Artículo 102° del mencionado Reglamento, señala "La entidad afectataria está obligada a:

1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso.
2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal.
4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto.
5. Las demás que se establezcan por norma expresa.";

Que, ingreso a Orden del Día el Dictamen N° 013-2021-COM.P.F.AyT/MDP de fecha 31 de mayo de 2021 emitida por la Comisión de Planeamiento, Finanzas, Administración y Tributación que declara Procedente por mayoría la afectación en uso para el funcionamiento del juzgado de paz letrado de Pangoa;

Que, a través del Oficio N° 000252-2021-OAD-CSJSC-PJ de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. José Héctor Acosta Velarde – Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, solicita ambientes en calidad de afectación en uso para el funcionamiento del juzgado de paz letrado de Pangoa de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, adyacente al Juzgado de Paz letrado de Pangoa, al cual se adjunta la Resolución Administrativa N° 268-2020-P-CSJSC/PJ de fecha 28 de octubre de 2020, en la que se resuelve Ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 00030-2020-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ampliando la competencia funcional del Juzgado de Paz del Distrito de Pangoa, para que en adición a sus funciones de manera excepcional y por razones de acceso a la justicia, atiendan directamente las denuncias sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que se presenten dentro de la jurisdicción al amparo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica el artículo 15° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes



del grupo familiar; por lo cual solicita se apruebe en Sesión de Concejo el otorgamiento en calidad de Afectación en uso, consecuentemente se emita Resolución de alcaldía pertinente;

Que, mediante Informe N° 67-2021-GAF/MDP de fecha 21 de abril de 2021 emitida por el CPC. Fredy Sánchez Flores – Gerente de Administración y Finanzas, solicita se autorice un ambiente a fin de atender a lo solicitado por la Corte Superior de Justicia en calidad de uso para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Pangoa;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 212-2021-AFRS-GAJ-MDP de fecha 04 de mayo de 2021 emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana – Gerente de Asesoría Jurídica, Opina:

"Declárese PROCEDENTE lo solicitado en el expediente N° 147269, por ser de necesidad del Distrito de Pangoa, considerando la alta tasa de violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar.

ENCARGUESE a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectos de que se realice las coordinaciones para dar las facilidades requeridas para su viabilidad".

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021-OCP-GAF/MDP de fecha 05 de mayo de 2021, emitida por Edilberto Dolores Pomiano – Responsable de Control Patrimonial, señala que en la actualidad se cuenta con un ambiente que viene siendo usado por la División de Tránsito y transporte, el cual es de 20 m² incluido servicios higiénicos, ubicado en la calle 28 de julio de la Mz. 20, Lt. "O" de la Ciudad de San Martín de Pangoa, que colinda por el Norte y Este con la Oficina de Administración Tributaria, por el Sur con la Oficina del Juzgado de Paz Letrado y por Oeste con la Calle 28 de julio, inscrita ante los registros públicos de la Provincia de Satipo, registrada en la Partida registral N° P42000001, como propiedad de la Municipalidad Distrital de Pangoa, recomendando se someta a Sesión de Concejo para su aprobación y se emita acto resolutivo;

Que, con Informe N° 078-2021-SEC -GF/MDP de fecha 20 de mayo de 2021, el Lic. Hugo Laura Bonifacio – Gerente de Fiscalización, señala que el ambiente ubicado en la calle 28 de julio, contiguo a la Gerencia de Administración Tributaria, viene siendo ocupado por los inspectores de tránsito y transporte, sin embargo, será cedido a la Corte superior de Justicia de Selva Central;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la AFECTACIÓN EN USO del bien inmueble de un área de 20.00 m², ubicado en la Calle 28 de julio de la Mz. 20, Lt. "O" de la Ciudad de San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, misma que colinda por el Norte y Este con la Oficina de Administración Tributaria, por el Sur con la Oficina del Juzgado de Paz Letrado y por Oeste con la Calle 28 de julio, a favor de la Corte Superior de Justicia de Junín, por un periodo de dos (02) años, solicitado por el Ing. José Héctor Acosta Velarde – Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SEÑALAR que el ambiente señalado en el artículo primero del presente acuerdo tiene como finalidad el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de Pangoa de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO
ALCALDIA
SATIPO
ECON. CELSO ECHELLICO
ALCALDE